



Procedimientos de la prueba EvAU en las universidades públicas madrileñas

1.- Inscripción en la prueba EvAU: plazos, lugares, forma, modificación de matrícula.

Los estudiantes que hayan obtenido el título de bachillerato o el de técnico superior en formación profesional en un centro adscrito a las universidades públicas madrileñas a efectos de realización de la prueba, tanto si se presentan por primera vez como si lo hacen para mejorar la calificación obtenida en anteriores convocatorias de la prueba, realizarán la inscripción en el centro de educación secundaria, conforme a las instrucciones que reciban en este.

Los errores de matrícula deberán subsanarse en el plazo establecido en el procedimiento. **En ningún caso se realizarán cambios de matrícula una vez comenzada la prueba.** Las modificaciones que afecten a la nota media de Bachillerato únicamente podrán efectuarse previa presentación de certificación original expedida por el centro y firmada por su director o secretario. **No se admitirán cambios de nota de expediente después de publicadas las calificaciones definitivas de la EvAU.**

2.- Adaptación de la EvAU para estudiantes con discapacidad y necesidades educativas especiales.

Considerando que la adaptación de la prueba EvAU debe garantizar las condiciones de igualdad de los estudiantes que concurren a ella, los buenos resultados obtenidos tras el Acuerdo de la Comisión de 25 de enero de 2012 por el que se establecieron los procedimientos de la prueba en las universidades públicas madrileñas y que, de conformidad con dicha normativa, las universidades ya han iniciado la tramitación de solicitudes del curso 2013-14, la Comisión acuerda la modificación de dicho Acuerdo, a partir del curso 2014-15, de manera que la adaptación de la prueba para los estudiantes que acreditan necesidades educativas especiales no asociadas a discapacidad, debidamente diagnosticadas y atendidas a lo largo de su vida escolar previa a la prueba, podrá consistir en:

- a) La ampliación de un máximo de 20 minutos en cada ejercicio.
- b) La ampliación de la fuente de texto, hasta el máximo que permita el formato.
- c) La adaptación de espacios.

Las solicitudes de adaptación se realizarán por los centros en las fechas que permitan garantizar la organización de las pruebas en condiciones idóneas para los estudiantes, según las instrucciones que reciban de las universidades y de conformidad con el modelo y procedimiento de informe de propuesta de adaptación el establecido por la [Resolución de](#)



10 de marzo de 2010, de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales (BOCM 14 de abril) acompañadas de la documentación acreditativa que corresponda.

Asimismo, la corrección de los ejercicios de estos estudiantes se realizará, en cualquier caso, de forma que se garantice su anonimato y se apliquen los criterios generales y particulares de corrección, en todas y cada una de las fases del proceso de calificación y verificación/revisión.

3.- Condiciones de realización de los exámenes.

Una vez realizada la citación y comenzada la prueba, se podrá permitir un retraso en la entrada al aula en un plazo de 20 minutos, tiempo en el que ningún estudiante habrá podido abandonar el aula.

Exclusivamente se permitirá el uso del material que haya sido aprobada para cada materia por la comisión organizadora de la prueba.

4.- Incidencias: condiciones y número máximo de ejercicios.

Los alumnos que por algún problema justificado y sobrevenido, de extrema excepcionalidad, no puedan realizar los ejercicios de a lo sumo tres asignaturas, podrán efectuarlos en el día reservado para cada convocatoria a estos efectos que, con carácter general, será el posterior al último día de celebración de ejercicios de la prueba.

5.- Resultados de la EvAU: publicación, actas y tarjetas. Comunicación a los centros de los resultados de sus estudiantes.

En las fechas previstas para la publicación de calificaciones en cada convocatoria, las universidades entregarán a la persona autorizada a este efecto por los centros de educación secundaria, las actas con los resultados de sus estudiantes, tanto los iniciales como los obtenidos tras el proceso de revisión para conocimiento del centro y estudiantes. En el mismo acto, recibirán las tarjetas de calificaciones para su entrega a los interesados.

6.- Solicitudes y resolución de verificaciones y revisiones.

Con los objetivos de garantizar el derecho a reclamar en igualdad de condiciones, fomentar la madurez del estudiante en la toma de decisiones, ordenar eficientemente el volumen de las reclamaciones, y ajustar su aplicación con los procedimientos de la preinscripción, el procedimiento de las verificaciones y las revisiones será el siguiente:



La solicitud de reclamación de las calificaciones la realizará exclusivamente el interesado y en el caso de que estos sean menores de edad, los padres, madres o tutores legales, no siendo válida la presentación de reclamaciones generales por parte de los centros. Una vez publicadas las calificaciones, en el plazo de tres días hábiles cada estudiante realizará personalmente una única solicitud para el/ los ejercicios con cuya calificación no esté de acuerdo, debiendo optar por una de las dos siguientes:

Solicitud de verificación ante la Comisión Organizadora:

En esta opción no se vuelven a corregir los exámenes reclamados, sólo se comprueba que se han corregido en su totalidad y que en cada examen se ha sumado la calificación de todos los apartados, se ha trasladado correctamente a todos los documentos, etc. Es decir, se hace una comprobación del proceso de corrección, calificación y anotación de todos y cada uno de los exámenes verificados.

Solicitud de revisión:

Este proceso incluye una verificación como el apartado anterior, y en el caso de un error se subsanará de oficio y la media se hará con el nuevo resultado de la primera calificación. El alumno podrá solicitar una segunda corrección de los ejercicios en los que considere incorrecta la aplicación de los criterios de corrección, que será realizada por un especialista distinto. Por consiguiente, al tratarse de una nueva corrección, las calificaciones pueden modificarse al alza o a la baja respecto de las inicialmente obtenidas.

La calificación final será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las dos correcciones. Si existiera una diferencia de dos o más puntos entre las dos calificaciones se efectuará una tercera corrección. En este caso, la calificación final será la media aritmética de las tres calificaciones.

Para que la solicitud de la revisión tenga efecto será necesario presentar el original de la tarjeta de la EvAU.

En caso de que el estudiante presente solicitud válida en ambos procedimientos se dará trámite a la solicitud de revisión, quedando sin efecto la presentada para la verificación.

7.- Solicitudes de los estudiantes para ver los exámenes de la evaluación para el acceso a la universidad.

Una vez finalizado en su totalidad los procesos de verificación y revisión, en el plazo de diez días el estudiante tendrá derecho a ver los exámenes sobre los que se haya solicitado revisión, en las fechas establecidas por cada universidad.

Dicho acto consistirá exclusivamente en la comprobación por el estudiante de las correcciones efectuadas en el/los ejercicio/s sobre los que haya solicitado revisión, no



suponiendo el derecho a una nueva revisión ni a contar con la asistencia de un profesor especialista.

Los estudiantes que hayan solicitado verificación ante la Comisión Organizadora podrán asimismo ver los exámenes reclamados, en los plazos y condiciones establecidos por cada universidad.

No se entregarán copias de los exámenes en ningún tipo de formato.